



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MPCH

La Merced, 11 de Julio del 2018.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 246-2018-GAJ/MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05.07.2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal 032-2015-A/MPCH del 22 de diciembre del 2015, se aprueba la implementación de la estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021 en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo;

Que, la predicha norma como fundamentos considerativos invoca tanto la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio N° 169 de la OIT y los convenios 138 y 182 de la OIT, como cuerpos normativos supranacionales; cuanto, en el plano nacional, la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, y normas complementarias y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 003-2012-MINDEs, y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP), la Ley General de Inspección del Trabajo - Ley 28806, el Decreto Supremo N° 015-2012-TR de fecha 04 de setiembre del 2012, se aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021-ENPETI, cuyo Capítulo 3 de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, puntualiza que los Gobiernos Regional, Provinciales y Locales, son los actores involucrados en el diseño, ejecución y evaluación de la estrategia en mención, a través de las experiencias pilotos;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, tal como lo recoge también la Ordenanza Municipal 032-2015-A/MPCH del 22 de diciembre del 2015, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece en su artículo 73 en materias de competencia municipal, inciso 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y que en tal sentido la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a través de Convenios con el Proyecto Semilla, ha venido implementando estrategias piloto para la reducción del trabajo adolescente peligroso, el mismo que ha venido garantizando la implementación de acciones que prevengan y erradiquen el trabajo infantil por debajo de la edad mínima; así como el control formalización dentro de los límites de la normatividad establecida en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, convenios, y estrategias que en beneficio de la población de los menores beneficiarios deberían ser replicados;

Que, la Ordenanza Municipal 032-2015-A/MPCH del 22 de diciembre del 2015, reconoce los compromisos internacionales y nacionales que ha asumido el Perú, sobre la erradicación y prevención del





trabajo infantil, aprueba la Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, impulsa la creación e implementación de Plan Municipal para la formalización de Empleabilidad de Adolescentes en Condiciones Adecuadas; así como del Plan Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente en condiciones peligrosas y encarga a las diversas áreas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo la implementación del mismo;



Que no obstante la dación tanto de la Ordenanza Municipal N° 032-2015-A/MPCH del 22 de diciembre del 2015, como del Acuerdo N° 017-2018-MPCH/CM de 26 de febrero del 2018, los mismos que denotan la voluntad del mayor órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo de implementar la estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021 en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, con el riesgo de que la mayor dilación ponga en riesgo la ejecución del mismo y por tanto el impacto negativo de la población infantil beneficiaria de la referida estrategia, deviene en necesario adoptar alguna decisión normativa que coadyuve a la reglamentación e implementación de la predicha estrategia en la circunscripción territorial de la Provincia de Chanchamayo;



Que, mediante Informe N°066-2018-GDS/MPCH, de fecha de 15 de Febrero del 2018, el señor Enzo Lizardo Coca Pizarro – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, solicitó la suscripción y aprobación de un Acuerdo de Concejo que permita dar debido cumplimiento a la Ordenanza Municipal 032-2015-A/MPCH del 22 de diciembre del 2015, habida cuenta de la necesidad de que no se siga postergando la implementación de la predicha Ordenanza o el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MPCH/CM de 26 de febrero del 2018, por lo que solicita la aprobación del presente Decreto de Alcaldía a fin de que puedan, en estricta aplicación de la predicha Ordenanza Municipal y de dicho Acuerdo, reglamentarse la misma y proceder a su implementación desde el 1° de Marzo del 2018 para que se materialice la Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo a través de la aprobación del Plan de Trabajo "PRELAR Municipal Chanchamayo – 2018";



Que, mediante Informe Legal N° 246-2018-GAJ/MPCH de fecha 05 de Julio del 2018, el Abogado Henry A. Contreras Leandro, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, emite opinión favorable para la suscripción y aprobación del presente Decreto de Alcaldía mediante el cual se aprobará el Plan de Trabajo precedentemente mencionado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6), y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

Artículo 1°.- **RECONOCER** la implementación del Plan de Trabajo "PRELAR Municipal Chanchamayo – 2018"; como herramienta y gestión de la ordenanza, a partir del 1° de Marzo del 2018, el cual consta de XV Titulos:

- I. INTRODUCCION
- II. JUSTIFICACION (DEFINICION DE PROBLEMAS)
- III. OBJETIVOS
- IV. BASE LEGAL
- V. ANTECEDENTES (SITUACIÓN)
- VI. BRECHA (NECESIDAD)
- VII. METAS
- VIII. INDICADOR
- IX. PROCEDIMIENTO
- X. ETAPAS (DE IMPLEMENTACIÓN)
- XI. MONITOREO





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- XII. SUPERVISIÓN
- XIII. EVALUACION
- XIV. PRESUPUESTO
- XV. FINANCIAMIENTO
- XVI. CRONOGRAMA (ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR MES).



El PLAN DE TRABAJO consta de veinte (20) folios, con un Presupuesto ascendente a S/. 57,000.00 aprobados mediante el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MPCH/CM de 26 de febrero del 2018, con la Meta 0038143 Programa Disminuyendo situaciones de Riesgo niños y adolescentes trabajadores, Plan de Trabajo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social cumplir con lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía, el Plan de Trabajo reconocido por esta norma, y otros que se deriven o vinculen de este, sin perjuicio de la formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional.



Artículo 3°.- **ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación Local y/o Regional y la Oficina de Tecnologías de información la publicación del mismo y del anexo que forma parte del presente dispositivo, en el Portal Institucional munichanchamayo@hotmail.com, en la misma fecha de su publicación del diario de mayor circulación local y/o regional, conforme a Ley.

Artículo 4°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversión, la disponibilidad y certificación presupuestal para la implementación del plan de trabajo, que reglamenta el presente decreto.

Artículo 5°.- **RECONOCER**, las acciones de los compromisos asumidos por el DYA y la municipalidad, mediante los convenios iniciados del año 2015 hacia adelante, así como los compromisos asumidos en el presente año.

Artículo 6°.- **PRECISAR** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung

Hung Won Jung
Alcalde



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MPCH

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MPCH

La Merced, 11 de Julio del 2018

VISTOS:

La Opinión Legal N° 246-2018-GA/MPCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05.07.2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organismos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

(...)

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20 numeral 6) y artículo 47 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

XVI. PROGRAMA ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR MES,

El PLAN DE TRABAJO consta de veinte (20) folios, con un Presupuesto ascendente a S/ 57,000.00 aprobados mediante el artículo 2º del Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MPCH/CM de 26 de febrero del 2018, con la Meta 0038/43 Programa Disminuyendo situaciones de Riesgo niños y adolescentes, trabajadores, Plan de Trabajo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social cumplir con lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía, el Plan de Trabajo reconocido por esta norma, y otros que se deriven o viren, cuñen de este, sin perjuicio de la formalización del convenio de Cooperación Interinstitucional.

Artículo 3º: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación Local y Regional y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del mismo y del anexo que forma parte del presente dispositivo, en el portal institucional municipal chanchamayo@to.mali.com, en la misma fecha de su publicación del diario de mayor circulación local y regional, conforme a Ley.

Artículo 4º: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversión, la disponibilidad y certificación presupuestal para la implementación del plan de trabajo que reglamenta el presente decreto.

Artículo 5º: RECONOCER las acciones de los compromisos asumidos por el DYA y la municipalidad, mediante los convenios iniciados del año 2015 hasta adelante, así como los compromisos asumidos en el presente año;

Artículo 6º: PRECISAR en la presente Decreto de Alcaldía la

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6) y artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DEFERETA

Artículo 1º - RECONOCER la implementación del Plan de Trabajo PRE - AR Municipal Chanchamayo - 2018, como herramienta y gestión de la ordenanza a partir del 1 de Marzo del 2018, el cual consta de XV ítems:

- I. INTRODUCCION
- II. JUSTIFICACION (DEFINICION DE PROBLEMAS)
- III. OBJETIVOS
- IV. BASE LEGAL
- V. ANTECEDENTES (SITUACION)
- VI. BRECHA (NECESIDAD)
- VII. METAS
- VIII. INDICADOR
- IX. PROCEDIMIENTO
- X. ETAPAS (DE IMPLEMENTACION)
- XI. MONITOREO
- XII. SUPERVISION
- XIII. EVALUACION
- XIV. PRESUPUESTO
- XV. FINANCIAMIENTO

pos por el DVA y la municipalidad, mediante los convenios suscritos del año 2015 hacia adelante, así como los compromisos suscritados en el presente año.

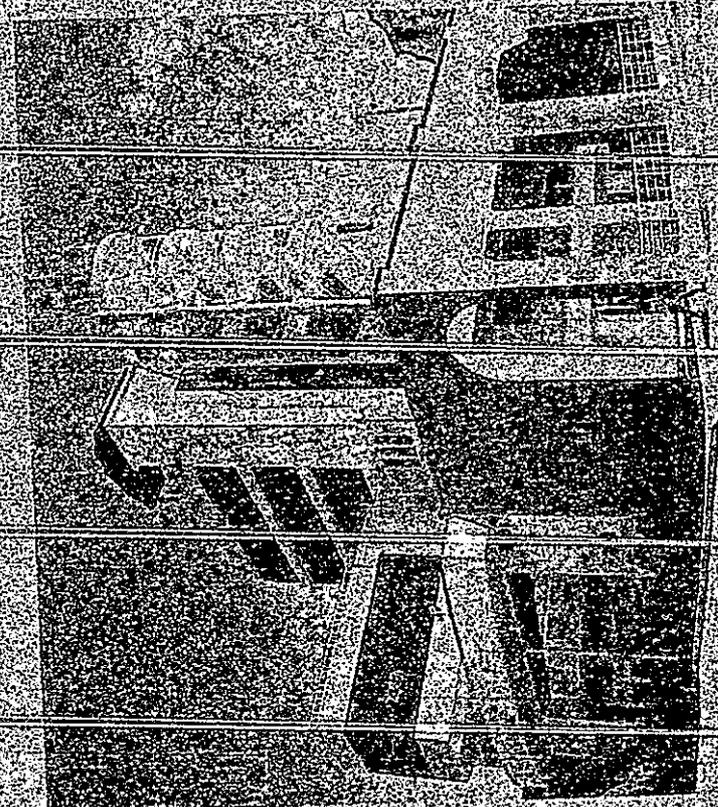
Artículo 8º - PRECISAR que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir de la siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUNG WONGJUNG

Alcalde

Nota: el texto completo del presente Decreto, está publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.





Plan de
Trabajo
PRELAR
Municipal
Chanchamayo
2018

PLAN DE TRABAJO PRELAR MUNICIPAL CHANCHAMAYO - 2018

I. INTRODUCCIÓN

El PRELAR Municipal, es un Programa co – ejecutado por el Proyecto Semilla - DYA y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, comprometido con la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Peligroso.

El PRELAR Municipal, propone que la inversión en el fomento de aptitudes humanas, sociales y técnicas en adolescentes de 14 -17 años de zonas urbano - rurales, con un alto componente de protección y acompañamiento, generará impactos positivos en los becarios, sus familias y su comunidad, promoviendo OPORTUNIDADES para mejorar sus condiciones de competencia en la sociedad.

Por tanto, se plantea con el presente programa cambiar los trabajos que ponen en riesgo físico y psicológico de los adolescentes, por empleos dignos y negocios propios, acorde a las características propias de su edad, dotándoles para ello de herramientas que fortalecen sus habilidades humanas, sociales y técnicas, sostenidas mediante la protección y acompañamiento.



II. JUSTIFICACIÓN (DEFINICIÓN DE PROBLEMAS)

El presente plan de trabajo identifica los problemas a atender referido a adolescentes de 14 a 17 años de edad, donde los adolescentes se encuentran en situaciones de:

- Deficiente identificación y limitada atención en trabajo adolescente peligroso, por parte de las DEMUNA, debido a que cuentan con presupuestos reducidos.
- Pocas y/o deficientes oportunidades de acceder a programas de formación en habilidades para la vida y habilidades técnicas, para empleabilidad adolescente protegido.
- Vulneración de los derechos del adolescente por condiciones de trabajo informal y desconocimiento de la normatividad.
- Incremento de las tasas de pandillaje, alcoholismos, drogadicción, y trata de persona.

III. OBJETIVOS

Objetivo General



La municipalidad Provincial de Chanchamayo implementa el PRELAR MUNICIPAL, invirtiendo en el fomento de aptitudes humanas, sociales y técnicas en adolescentes de zonas urbano - rurales, con un alto componente de protección y acompañamiento, generando impactos positivos en los becarios, sus familias y su comunidad, promoviendo oportunidades para mejorar sus condiciones de competencia en la sociedad.

Objetivos Específicos

- Implementar el componente de focalización para la obtención de becarios PRELAR Municipal.
- Implementar el componente de Capacitación en habilidades blandas transversales y Técnicas.
- Implementar el componente de protección y acompañamiento a través de la DEMUNA.
- Implementar el componente de gestión de empleo y emprendimiento.

IV. BASE LEGAL

Normas internacionales:

Declaración de los derechos del niño (1959): Proclamada por las naciones unidas, reconoce 10 derechos fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, entre los que cuenta puntualmente el derecho "a ser protegido contra el abandono y la explotación en el trabajo".

Convención de los derechos del niño (ratificada por el Perú el 14 de agosto de 1990 y vigente desde el 4 de octubre de 1990: Se le considera como el tratado internacional, jurídicamente vinculante que incorpora la gama de derechos humanos de los niños y niñas y que compromete a los estados que lo ratifican a llevar adelante todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Convenio 138 de la organización internacional del trabajo (OIT) (ratificada por el Perú el 13 de noviembre de 2002) y su recomendación N°146, sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973): Fijan la obligatoriedad de establecer una edad mínima de admisión al empleo a nivel mundial establece los 15 años como referencia, sobre la cual los países pueden hacer modificaciones, nunca menores de los 12 años.



Convenio 182 de la organización internacional del trabajo (OIT) (ratificada por el Perú el 10 de enero del 2002) y su recomendación N°190, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999): Establecen la obligación del estado de erradicar en forma urgente las llamadas "peores formas de trabajo infantil", entre las que se incluyen el trabajo peligroso.

Normas nacionales:

Convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT) sobre derecho de los pueblos indígenas y tribales en países independientes (entro en vigor para el Perú el 02 de febrero de 1995): Reconoce el derecho a que los pueblos indígenas conserven y desarrollen sus instituciones culturales económicas, políticas y sociales, y a que los sistemas educativos tengan en cuenta su identidad cultural y cumplan con dotarles de herramientas para relacionarse en pie de igualdad con la sociedad nacional en su conjunto.



Declaración de naciones unidas sobre derechos de los pueblos indígenas (2007): Instrumento internacional que reconoce el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y en ese marco su derecho a la revitalización de sus identidades culturales por diversos medios, entre ellos la educación.

Constitución política del Perú (1993): Como marco general, defiende a la persona humana y garantiza el respeto a su dignidad. Además, la carta Magna define al trabajo en sus diversas modalidades, como objeto de atención prioritaria por parte de estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja (Art 123°).



Código civil (1984): Dedicar artículos relevantes para las protecciones de los niños, niñas y adolescentes. También define el marco legal para otorgar una autorización de trabajo al menor de edad (Art.457°).

Código de los niños y adolescentes (2000) y normas complementarias y modificatorias: Reconoce en un capítulo especial el régimen para los adolescentes trabajadores. Establece los 14 años como edad mínima para la admisión a un empleo y las excepciones a partir de los 12 años (Art. 49° instituciones encargadas de proteger al adolescente trabajador; Art.51° edades requeridas para trabajar y Art. 52 a la 68° competencia para autorizar el trabajo del adolescente y condiciones, derechos, etc.).

Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento: Aprobadas por decreto supremo N° 027-2007-PCM (25 de marzo del 2007) modificado por el decreto supremo N°052-2011-PCM, cual define y establece las políticas nacionales de obligatorio



cumplimiento para las entidades de Gobierno Nacional, así como en materia de empleo y MYPE.

Acuerdo Nacional (22 de julio de 2002): Establece en su décimo sexta política de estado "fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud" establece que el estado garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación de valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades. Como se ha señalado, el trabajo infantil se contrapone al logro de este objetivo, por lo que su prevención y erradicación contribuyen al logro de esta política estatal.

Decreto supremo N° 003-2010-MINDES (20 de abril de 2010): Que aprobó la "Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para a salud integral y la moral de las y los adolescentes.

Estrategia Nacional para la Prevención del Trabajo Infantil 2012- 2021 (ENPETI): Aprobada por decreto supremo N° 015-12-TR (5 de setiembre de 2012). Tiene como metas principales reducir el trabajo realizado por menores de 14 años y eliminar el trabajo peligroso que llevan a cabo de niños y adolescentes. Reconoce proyectos piloto para probar estrategias de prevención y erradicación del infantil, entre ellos el proyecto SEMILLA.

Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia 2012-2021: Aprobado por decreto Supremo N° 001-2012-MIMP (13 de abril de 2012). Reconoce en los resultados N°6 y N°8 la necesidad de proteger a los niños y niñas y adolescentes frente al trabajo infantil y al trabajo infantil peligroso, peligroso.

V. ANTECEDENTES (SITUACIÓN)

El PRELAR Municipal en el año 2015 se ejecutó desde el mes de abril y en la actualidad se viene ejecutando, con la implementación de 300 becas PRELAR (200 en selva central y 100 en sierra central). Logrando culminar y certificar 284 becarios BRELAR, además se diseñó e implemento 60 Planes de Negocios, entre la Provincia de Chupaca, Concepción, Chanchamayo y el distrito de Pichanaqui de la Región Junín y en el distrito de Villa Rica de la Región Pasco, logrando respecto a la reconversión laboral:

- Las horas de trabajo de lunes a viernes han disminuido en una hora, las horas de trabajo realizado los sábados y domingos ha disminuido en 2 horas.

- Los adolescentes becarios del año 2015 en su mayoría al iniciar el año 2016 en su mayoría no realizan las mismas actividades del año 2015, se puede observar la reconversión laboral del adolescente.
- Los adolescentes han emprendido negocios individuales y/o familiares.
- Las ganancias obtenidas por emplearse lo utilizan en los gastos de su hogar (alimentación, vivienda, vestimenta y estudios).
- Los que terminaron colegios están siguiendo estudios superiores en institutos y/o universidades, también hay adolescentes que se están preparando en las academias para postular a la universidad.
- El PRELAR fue muy importante en la vida de los adolescentes, las capacitaciones que recibieron les hizo cambiar su forma de pensamiento, ahora se valoran, tienen objetivos claros, saben a dónde quieren llegar y lo comparten con su familia.



VI. BRECHA (NECESIDAD)

Se cuenta con adolescentes de 14 a 17 en situación de trabajo y estudio o solo trabajo, poniendo en riesgo su integridad, su salud física psicológica y su escolaridad. Desarrollando sus labores en situaciones de informalidad, que superan las 36 horas semanales, lo cual limita sus oportunidades en la sociedad, exponiéndoles por tanto al pandillaje, drogadicción, trata de persona, prostitución, entre otros.



VII. METAS

- Focalizar a 50 becarios PRELAR Municipal Chanchamayo 2018.
- Lograr que el 80% de los becarios PRELAR Municipal Chanchamayo 2018, concluyen con capacitación en habilidades blandas – transversales, y técnicas.
- Identificar hasta un 20% de los becarios como emprendedores, elaboración de sus planes de negocios, participar en el concurso e implementación de planes de negocios.
- La DEMUNA cuenta con una estrategia de protección y acompañamiento para la atención a becarios, y gestiona la solución de los casos identificados.
- La Municipalidad a través de la DEMUNA cuenta con información de registro respecto a la escolaridad, empleo, y a los negocios que se viene implementando.



- La Municipalidad logra mecanismos de gestión con las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción para la implementación PRELAR Municipal.

VIII. INDICADOR

Los indicadores a utilizar serán: número de postulantes, número de becarios, número de capacitados, número de becarios certificados, número de casos atendidos, reducción de horas de trabajo, y reconversión laboral.

IX. PROCEDIMIENTO

1. Componente de Focalización

- La municipalidad realizara el mapeo de 07 instituciones y/o organizaciones sociales de base donde se encuentra padres y adolescentes (distritos, colegios, comunidades, centros poblados, programas sociales, otros).
- La municipalidad realizara 07 Talleres informativos donde participan con un mínimo de 15 participantes, donde debieron ser coordinadas con sus instituciones mapeadas antes de los talleres.
- La municipalidad definirá 01 persona como mínimo para el uso del aplicativo en la etapa de inscripción y selección a todo costo (implica movilidad, contratación de aplicadores/encuestadores, alimentación y uso de herramienta), por un periodo de tiempo de cuatro semanas, monitoreado por la Gerencia de Desarrollo Social.
- La municipalidad realizara la inscripción de postulantes con el aplicativo y adjuntan DNIs del postulante y padre / apoderado, contando como referencia de que la cantidad de postulantes debe ser "mayor al número de becarios".
- La municipalidad gestionara los kits de capacitación (mochila, polo, cuaderno, lapicero y llavero), para su entrega a los becarios.
- La municipalidad realizará la reunión con padres de familia o apoderados y postulantes aptos, para tratar la agenda de conocer el programa, su estructura, beneficios, y firma de compromisos; (convocatorias con documentación requerida, y logística para organizar de la reunión).



- La municipalidad realizara entrevista personal a cada adolescente para asegurar la permanencia del becario.
- La municipalidad para el lanzamiento debe proveer la logística (Local, convocatoria, requerimiento), El evento deberá de contar con un requerimiento mínimo de impresión de constancias de beca y buffet (Depende del alcance que quieren llegar).

2. Componente de Capacitación.

- La municipalidad gestionara en su totalidad al 100% mediante su equipo técnico la logística de capacitación (Alimentación)
- La municipalidad trabajará mediante un taller la elección de los cursos técnicos para la etapa de capacitación, siendo validados por el comité provincial de prevención y erradicación del trabajo infantil – CPPETI.
- La municipalidad contratará un ECAPs – Entidades de capacitación PRELAR (son universidades, institutos o CETPROs que cumplan con certificar las competencias de los becarios).
- Cada semana de capacitación se debe de revisar la logística y supervisión (Ambientes, Alimentación, traslado, uso de herramientas del programa).
- Contar con asesoría y talleres de inducción respecto a la metodología del programa por parte del DyA.
- La Municipalidad organizará el **evento de Graduación PRELAR Municipal** (Definir logística Local, convocatoria, requerimiento), El evento deberá de contar con un requerimiento mínimo de alquiler de togas, contar con las certificaciones de las ECAPs, y buffet (Depende del alcance que quieren llegar). "
- Asegurar la participación de los 50 becarios desde el Lanzamiento del programa hasta la ceremonia de graduación.



3. Componente de gestión del empleo y emprendimiento

- La municipalidad comprará los kits de emprendimiento para los becarios ganadores de mejores planes de negocios acorde a las bases de concurso.
- Generar el requerimiento por el área usuaria, certificación de crédito, orden de servicio, cotización, compra, y entrega.

- La municipalidad delegará a un área de la gerencia de desarrollo económico para realizar el seguimiento y acompañamiento a los negocios emprendidos, finalmente la gerencia de desarrollo social a través de la DEMUNA debe de contar con los registros de información.
- El responsable del programa deberá de aplicar las fichas de emprendimiento y reportar al aplicativo.

4. Componente de protección y acompañamiento

- La DEMUNA realizará el uso del aplicativo, para realizar las acciones de protección y acompañamiento.
- La DEMUNA gestionará con instituciones la red de atención para adolescentes (CEM, PNP, Psicólogos de colegios, centros de salud, y otros).
- El área de DEMUNA provincial fortalecerá a las DEMUNAS distritales e instituciones articuladas al PRELAR Municipal, respecto a la atención de casos de adolescentes y usar la metodología reloj para identificar trabajo infantil peligroso.

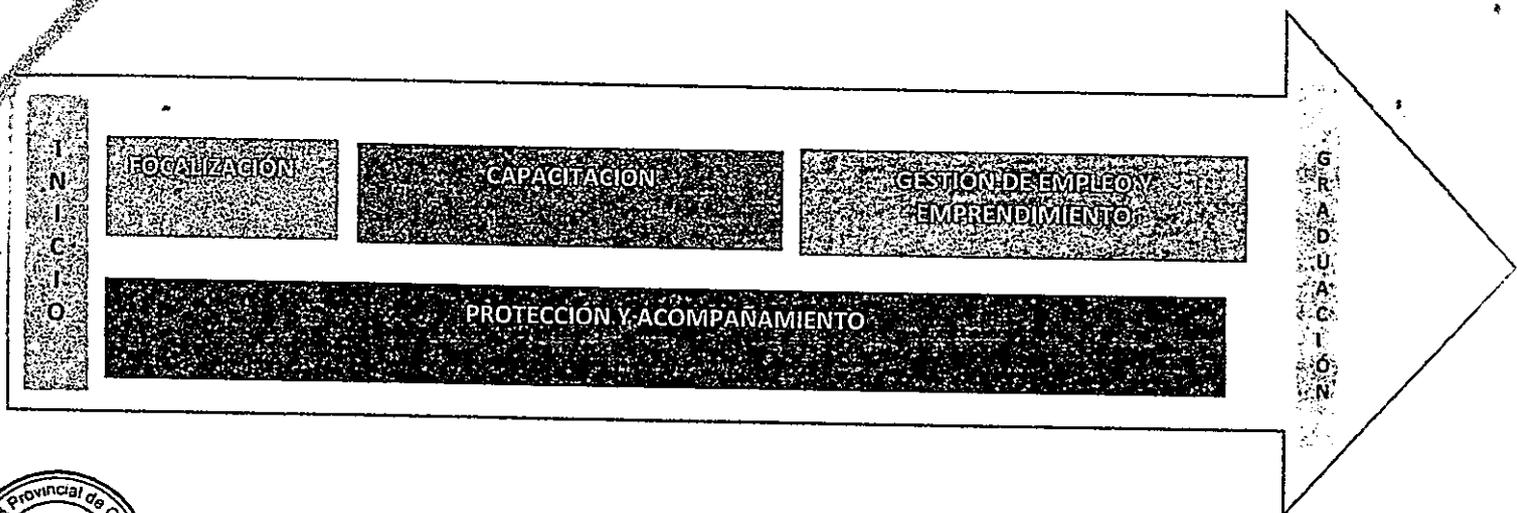
5. Gestión Administrativo del Programa

- Se deberá de contratar a un personal que será el responsable PRELAR Municipal Chanchamayo, y se hará cargo de la unidad de PRELAR, debiendo de contar con experiencia en trabajo con jóvenes y/o adolescentes en proyectos o programas, trabajo en equipo, predisposición de tiempo para los fines de semana.
- Se deberá de implementar la unidad de PRELAR, con un equipo de cómputo, impresora, mobiliario, y útiles de escritorio.



EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRELAR 2018

X. ETAPAS (DE IMPLEMENTACIÓN)



XI. MONITOREO

El monitoreo se dará por el DYA - Proyecto Semilla y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, lo cual será dado a conocer al Comité técnico provincial de prevención y erradicación del trabajo infantil – CPPETI.

XII. SUPERVISIÓN

La supervisión del avance de los componentes será responsabilidad de la gerencia de desarrollo social de la municipalidad provincial de Chanchamayo y por DYA – Proyecto Semilla, donde será validado los avances en lo expuesto frente al Comité provincial de prevención y erradicación del trabajo infantil – CPPETI.

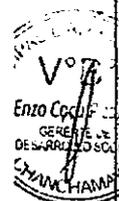
XIII. EVALUACIÓN

La evaluación del Programa de Reconversión Laboral Municipal 2018 en base a sus 4 componentes (Focalización, Capacitación, Gestión del empleo y emprendimiento y Protección y Acompañamiento) será dada por el Proyecto Semilla y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

XIV. PRESUPUESTO

El presupuesto será gestionado por la Gerencia de Desarrollo Social en Merito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Centro de Desarrollo y Autogestión, para la implementación del PRELAR MUNICIPAL

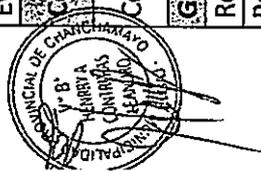
Estrategias de transferencia de PRELAR Municipal - Chanchamayo	FECHA DE GESTIÓN MONETARIA		MONTO (S/)
	FECHA DE INICIO	FECHA DE EJECUCIÓN	
Componente 1: Focalización			1,500.00
TALLER DE SENSIBILIZACIÓN I (COMPROMISOS CON PADRES Y POSTULANTES APTOS)			
Preparación de Bocaditos	23/03/18	26/03/18	500.00
LANZAMIENTO PRELAR			
Decoración de Panel			
Impresión de Becas	02/04/18	04/04/18	1,000.00
Preparación de Bocaditos			
Componente 2: Capacitación			27,730.00
KITS CAPACITACIÓN DEL BECARIO			
Polo			
Mochila			
Cuaderno			
Lapicero	14/02/2018		2,500.00
Llavero			
Lapiz			
Borrador			
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CAPACITACIÓN HABILIDADES BLANDAS TRANSVERSALES			
Desayuno	07/04/2018	15/07/2018	9,600.00
Almuerzos			
TALLER DE SENSIBILIZACIÓN II (SENSIBILIZACIÓN CON PADRES Y BECARIOS RESPECTO A PELIGROS, RIESGOS DEL TRABAJO, Y REAFIRMAR COMPROMISOS)			
Servicio de Breaks	07/05/2018	13/05/2018	400.00
Contratación de ECAPs (Entidades de capacitación PRELAR).	19/05/2018	15/07/2018	12,500.00
EVENTO DE GRADUACIÓN			
Decoración de panel			
Entrega de certificados	16/07/2018	27/07/2018	2,730.00
Alquiler de togas			
Bocaditos			
Componente 3: Gestión de empleo y emprendimiento			7,000.00
Compra de kits de emprendimiento y seguimiento	18/06/2018	17/08/2018	7,000.00
Gestión Administrativo del Programa			20,000.00
Responsable del PRELAR	05/04/2018	05/12/20018	16,200.00
Personal de Apoyo – Focalización (ficha reloj)	05/04/2018	05/04/2018	1,800.00
Computadora con accesorios	Trimestral		2,000.00
Otros imprevistos	Trimestral		770.00
TOTAL DE DESEMBOLSO MUNICIPAL			57,000.00



ACTIVIDADES PRESUPUESTALES MONETARIO Y NO MONETARIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD (APORTE 50%)

CONTRAPARTIDA DEL 50%

Actividades PREBAM Municipal	Unidad	CHANGAMAYO			Costo Total (S/)
		Cantidad	Costo Unitario	Monetario	
Componente 1: Focalización					1,500.00
Taller de Sensibilización I (compromisos con padres y postulantes Aptos)	Global (Refrigerio y Movilidad)	100	5	500	500.00
Lanzamiento PRELAR	Evento	1	1000	1000	1,000.00
Componente 2: Capacitación					27,730.00
Kits capacitación del becario (polo, cuaderno, lapicero)	Kits capacitación	50	50	2500	2,500.00
Servicio de alimentación para capacitación Habilidades blandas transversales	Alimentos	1200	8	9600	9,600.00
Taller de sensibilización II (sensibilización con padres y becarios respecto a peligros, riesgos del trabajo, y reafirmar compromisos)	Breaks	80	5	400	400.00
Contratación de ECAP (Entidades de capacitación PRELAR)	Consultoría	1	12500	12500	12,500.00
Evento de Graduación DYA (entrega de certificados)	Evento	1	2730	2730	2,730.00
Componente 3: Gestión de empleo y emprendimiento					7,000.00
Compra de kits de emprendimiento y seguimiento	Kits emprendimiento	7	1000	7000	7,000.00
Gestión Administrativa del Programa					20,770.00
Responsable del PRELAR	Personal	8	1800	14400	14,400.00
Personal de Apoyo – Focalización	Personal	1	1800	1800	1,800.00
Personal de aplicador de Campo	Personal	1	1800	1800	1,800.00
Computadora con accesorios	Equipo de computo	1	2000	2000	2,000.00
Otros imprevistos	Imprevistos	1	770	770	770.00
PRESUPUESTO TOTAL MUNICIPAL				57,000.00	57,000.00



XV. FINANCIAMIENTO

Las fuentes de financiamiento del PRELAR MUNICIPAL 2018, lo da la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en contrapartida con el DYA - Proyecto Semilla, por lo que será gestionado por la DEMUNA en los tiempos previstos.

XVI. CRONOGRAMAS (ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR MES)

COMPONENTES PRELAR MUNICIPAL	Meses												
	1M1	1M2	1M3	1M4	1M5	1M6	1M7	1M8	1M9	1M10	1M11	1M12	
1. FOCALIZACIÓN													
Mapa de 07 instituciones y/o organizaciones		X											
Se realizará 07 Talleres Informativos de PRELAR Municipal 2018		X	X										
Se realizará la inscripción de postulantes con el aplicativo y adjuntan DNIs del postulante y padre apoderado		X	X										
Gestión de los kits de capacitación		X											
Reunión con los padres y/o apoderados para la firma de compromiso			X										
Lanzamiento Prelar						X							
2. CAPACITACION (HABILIDADES BLANDAS/TRANSVERSALES Y HABILIDADES TECNICAS)													
Gestionará en su totalidad al 100% la alimentación para los cursos de capacitación													
Elección de los cursos técnicos													
Contratación a dos ECAPs													
asesoría y talleres de inducción respecto a la metodología del programa por parte del DYA													
Asegurar la participación de los 50 becarios desde el Lanzamiento del programa hasta la ceremonia de graduación													
Organización el evento de Graduación PRELAR Municipal 2018													
3. Protección y Acompañamiento													



ANEXO 01

DESCRIPCIÓN DEL PRELAR

ANTECEDENTES

Los adolescentes, es uno de los grupos más vulnerables y menos atendidos, es el grupo comprendidos entre 14 y 17 años. No solo que se intensifica la presión por el trabajo en esta edad porque se considera que pueden realizar tareas de adultos, sino que la oferta educativa se reduce y los empuja hacia el trabajo. La legislación peruana permite el trabajo de los y las adolescentes a partir de los 14 años bajo ciertas condiciones. En muchos casos esta prohibición tiene un efecto contrario en el sector formal del empleo que prefiere contratar adultos cuyo trabajo tiene menos controles y condicionamientos que el trabajo de menores de 18 años. En la práctica los y las adolescentes se incorporan a trabajos del sector informal donde sus derechos con frecuencia son vulnerados y realizan actividades peligrosas o que les impiden ir a la escuela.



Uno de los ejes de trabajo de la Estrategia Nacional de Erradicación del Trabajo infantil, propone mejorar las condiciones de trabajo permitido de adolescentes; sin embargo, no existe una sólida experiencia en el país dirigida a este grupo poblacional. Existen programas de empleo juvenil, para promover oportunidades de primer empleo e iniciativas de capacitación técnica a jóvenes, pero estas iniciativas no se enfocan en los adolescentes y se concentran en el sector urbano.



El PRELAR plantea que la inversión en el fomento de habilidades personales, sociales y técnicas en el adolescentes de zonas urbano marginales y rurales (ligados a modalidades de empleo riesgoso y escolaridad deficiente), complementados con herramientas para el auto empleo / emprendimiento y la activación de protocolos de protección y acompañamiento municipal, genera impactos positivos en los becarios, sus familias y su comunidad, promoviendo OPORTUNIDADES para mejorar sus condiciones de competencia en la sociedad, por tanto sus componentes son:

Focalización de Beneficiarios



El Programa parte de la premisa de que los y las adolescentes, como primera opción, deben estudiar. Sin embargo, dado que existen adolescentes en situaciones extremas (padres/madres de familia, huérfanos, extrema pobreza) que requieren trabajar, se abre una opción de empleo –o emprendimiento– que garantice sus derechos. En esa línea, el PRELAR deberá hacer un esfuerzo por focalizar la intervención en aquellos adolescentes en situaciones extremas, caso contrario terminará promoviendo el abandono escolar en adolescentes de secundaria que prefieran optar por el mundo laboral. La focalización deberá incluir la realización de convocatorias focalizadas, generación de bases de datos y sistemas de información, como mecanismos de verificación de condiciones con un equipo de trabajo social, para definir a los becarios, y entre otros necesarios.

Capacitación

La capacitación con frecuencia ha sido pensada para los adultos, no solo en cuanto a los horarios y condiciones en las que se realiza sino también en cuanto a sus metodologías. Adicionalmente la capacitación se ha orientado a rubros que no necesariamente encuentran buenos mercados y ha estado pensada para escenarios urbanos donde existen industrias que demandan mano de obra. Otra de las dificultades de la capacitación ha sido que esta se enfoca con demasiada especificidad en temas técnicos sin considerar la movilidad laboral que exige tener competencias transversales además de las técnicas específicas que en muchos casos están separadas de la realidad del mercado.

Protección Seguimiento y Acompañamiento

Los y las adolescentes trabajadores deben ser protegidos en el trabajo. Dadas las competencias restringidas del MINTRA en la materia, el PRELAR debe promover acuerdos intersectoriales que garanticen la atención de las necesidades y dificultades de educación, salud y protección en general. Ser parte de la idea de que no es lo mismo gestionar el empleo para adultos que para adolescentes. Los y las adolescentes son más vulnerables a los abusos y son más inestables por los cambios de todo tipo que enfrentan. Por ello se considera fundamental contar con un sistema de acompañamiento/seguimiento que garantice que su experiencia laboral sea adecuada, formativa, digna. Para ello se establecerán alianzas con gobiernos regionales e instituciones de la sociedad civil que funcionan en las localidades.

Gestión del Empleo y emprendimientos

Esta estrategia se presenta sustancialmente distinta para los y las adolescentes que serán orientados hacia el empleo y para aquellos con los que se promoverán los emprendimientos.

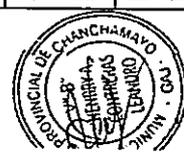
La estrategia de empleo estará dirigida a adolescentes que trabajan para empleadores realizando actividades que afectan su escolarización o su salud. El proceso iniciará con la reconstrucción de la cadena de valor de las empresas o instituciones donde trabajan los y las adolescentes en las localidades para identificar todos los eslabones a los que pueden ser vinculados laboralmente. Se diagnosticarán sus necesidades de personal calificado y se iniciará el diseño de la capacitación en función de esas necesidades. Se prevé la realización de cursos cortos y de ser posible, ofertados por la propia industria o empresa. Posteriormente se establecerán acuerdos con los empleadores que serán la base para el seguimiento.

Tanto para la búsqueda de empleos, como para la promoción del emprendimiento, el proceso se iniciará por la realización de sondeos de mercado en las zonas para identificar los potenciales negocios y los intereses de los y las adolescentes de las zonas. En función de ello se diseñarán y adaptarán los cursos de capacitación lo cual certificara sus competencias para un mejor empleo. Por otra parte, Los y las adolescentes culminarán su proceso de capacitación con un plan de negocio que será impulsado en el marco de este programa, para ello el Proyecto Semilla aportará con insumos para el arranque.



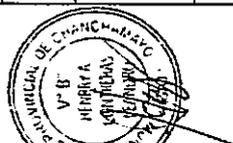
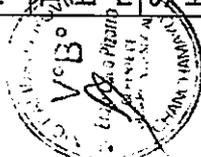
ANEXO 2
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL PARA ADOLESCENTES EN ZONAS RURALES – PRELAR
COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN

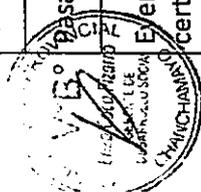
Actividades Población Municipal		CAJAMAYO				Costo Total (S/)
Unidad	Cantidad	Costo Unitario	DVA	Municipalidad		
Componente 1: Focalización						
Mes de combustible o alquiler de movilidad	1	800	800.00			800.00
Selección de postulantes (Aplicación de la ficha reloj - detección trabajo infantil)	100	14	1,400.00			1,400.00
Taller de Sensibilización I (compromisos con padres y postulantes Aptos)	100	5		500.00		500.00
Recursos para focalización (Roll screen, y trípticos)	1	1500	1,500.00			1,500.00
Elaboración de videos y spots	1	0				-
Lanzamiento PRELAR	1	1000		1,000.00		1,000.00
Componente 2: Capacitación						
Kits capacitación del becario (polo, cuaderno, lapicero)	50	50		2,500.00		2,500.00
						70,530.00





Municipalidad Provincial de Chanchamayo		CHANCHAMAYO				Municipalidad		Costo Total (\$/M)	
Entidad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	DYA	Municipalidad	Costo Total (\$/M)			
Especialistas para capacitación Habilidades blandas/transversales (Incluye materiales de capacitación)	Facilitadores	1	5400	5,400.00		5,400.00			5,400.00
Impresión de manuales de Capacitación	Manuales	50	20	1,000.00		1,000.00			1,000.00
Taller de inducción a especialistas de habilidades blandas transversales respecto al programa y su metodología	Taller	1	150	150.00		150.00			150.00
Servicio de alimentación para capacitación Habilidades blandas transversales	Alimentos	1200	8		9,600.00				9,600.00
Servicio de hospedaje para capacitación Habilidades blandas transversales	Alojamientos	30	25	750.00		750.00			750.00
Pasajes para capacitación Habilidades blandas transversales	Pasajes	1200	8	9,600.00		9,600.00			9,600.00
Local de capacitación para Habilidades blandas transversales - DYA	Alquiler	6	250	1,500.00		1,500.00			1,500.00
Taller de sensibilización II (sensibilización con padres y becarios respecto a peligros, riesgos del trabajo, y reafirmar compromisos)	Breaks	80	5		400.00				400.00
Reunión de validación de cursos técnicos a capacitar (Elección de cursos)	Reunión	1	0	-					-
Contratación de ECAPs (Entidades de capacitación PRELAR).	Consultoría	1	12500		12,500.00				12,500.00





Actividades PRELAR (Municipal)		CHANCHAMAYO				Costo Total (S/)
Unidad	Cantidad	Costo Unitario	DYA	Municipalidad		
Contratación de facilitador en gestión de negocios	1	3600	3,600.00		3,600.00	
Servicio de alimentación para capacitación Habilidades técnicas	1320	8	10,560.00		10,560.00	
Pasajes para capacitación Habilidades técnicas	1280	8	10,240.00		10,240.00	
Evento de Graduación DYA (entrega de certificados)	1	2730		2,730.00	2,730.00	
Componente 3: Gestión de empleo y emprendimiento					7,560.00	
Exposición etapa de concurso de planes de negocios (definir negocios a implementar)	1	0	-		-	
Compra de kits de emprendimiento y seguimiento	7	1000		7,000.00	7,000.00	
Aplicación de la ficha Reloj e informativa	40	14	560.00		560.00	
Componente 4: Protección y acompañamiento					3,700.00	
Acciones de acompañamiento con ficha de Protección y acompañamiento (Convocatoria, visitas, Seguimiento a derivaciones)	4	800	3,200.00		3,200.00	
Recursos para protección y acompañamiento (impresión de rotafolio, fichas de protección)	1	500	500.00		500.00	
Gestión Administrativa del Programa					27,010.00	
Responsable del PRELAR	8	1800		18,000.00	14,400.00	



Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Unidad	GRANDE WAWAYO				Costo Total (\$/Año)
		Categoría	Costo Mensual	DVA	Municipalidad	
Personal de apoyo para la Focalización	Personal	1	1800		1,800.00	1,800.00
Aplicador de Campo - APPSIGDYA	Personal	1	1800		1,800.00	1,800.00
Operativo del PRELAR	Personal	10	0		-	-
Materiales de Escritorio (Tóner, papel bond, papelotes, tarjetas de cartulina, plumones, folders, entre otros)	Paquete	10	624	6,240.00	6,240.00	6,240.00
Otros imprevistos	Imprevistos	1	2770		2,770.00	2,770.00
PRESUPUESTO TOTAL				57,000.00	57,000.00	114,000.00
COSTO POR BECARIO EN SOLES	2,280.00					
COSTO POR BECARIO EN DOLARES (*)	712.50					

